

RES. 389/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000219, Ent. N° 0091/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA) del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2018, cuyo objeto es la obra llave en mano de ampliación y reciclaje de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Angel S.Adami (Melilla);

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, por Resolución No. 177/19 adoptada en sesión de fecha 16/01/2019, acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente;

2) que por Resolución Ministerial No. 74.059 de fecha 8/05/2019, se adjudicó a la empresa DORILER S.A. el procedimiento licitatorio por un monto total de \$ 45.892.394 incluido imprevistos y leyes sociales, exonerado de IVA de acuerdo al artículo 83 del Decreto N° 220/1998 de fecha 12 de agosto de 1998;

3) que con fecha 18/06/2019, el Contador Auditor destacado ante ese Ministerio, observó el gasto por incumplimiento del literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, habiéndose notificado a los oferentes previo a su intervención;

4) que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 95297 de fecha 15/07/2019, reiteró el gasto, y este Tribunal por Resolución No. 1940/19 de fecha 14/08/2019, mantuvo la observación formulada por el Contador Auditor con fecha 18/06/2019;

5) que en la oportunidad, la Contadora Auditora con fecha 22/12/2020 expresa que el Tribunal de Cuentas cometió únicamente hasta \$ 45.892.394 al superar dicho monto debe recabarse su intervención o en su defecto cometido del Tribunal nuevamente;

6) que con fecha 12/01/2021, la DINACIA en base a lo solicitado por la Contadora Auditora, remite “los lotes 496 y 526 para su intervención dado que este fue cometido para intervenir hasta el monto de \$ 45.892.394, no habiéndose considerados los ajustes paramétricos en el monto cometido”;

7) que se adjuntan Documentos de Afectación Nos. 00189 (Facturas Nos 2455, 2457, 2473 Lotes 496 y 526), de fechas 28/10/2020, con cargo al Inciso 03 MDN, Unidad Ejecutora 041 DINACIA, por \$ 808.581, \$ 134.568, \$ 654.558, (Financiamiento 1.2 Recursos con Afectación Especial), Programa 367, Proyecto 930, Objeto del Gasto 382, “otras edificaciones”, paramétricas;

CONSIDERANDO: 1) que la cláusula 8.4 del Pliego de Condiciones Particulares que rige el llamado, establece que los precios básicos unitarios se ajustarán mensualmente, para tener en cuenta las variaciones de costo que se produzcan en los rubros de obra durante la ejecución del contrato, mediante la aplicación de la fórmula paramétrica que se establece;

2) que no obstante, si bien los ajustes paramétricos no fueron contemplados en la Resolución No. 177/19 adoptada por este Tribunal en sesión de fecha 16/01/2019 (Resultando 1), los mismos derivan de un procedimiento originalmente observado por el Contador Auditor, reiterado y mantenido;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de los ajustes paramétricos por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora;
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que un procedimiento observado (Resolución 570/19 del Tribunal de Cuentas) se vea afectado en su continuación, el entendido que el procedimiento original cumplió con las normas vigentes, fue reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes, ese procedimiento concluyó.